



## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

### PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320210050300

Comoquiera que el apoderado del extremo demandada interpuso en tiempo, recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el pasado 11 de julio de 2023, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del C.G. del P.,

#### DISPONE:

**CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO**, a la parte actora, el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra de la sentencia calendada 11 de julio de 2023.

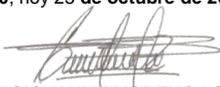
Por Secretaría, envíese el presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto, para que sea repartida en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por los medios digitales dispuestos para ello, a fin de que conozcan del recurso de alzada.

**DENEGAR** las solicitudes de aclaración de sentencia, elevadas por los entremos procesales, obrantes en los archivos 57 y 59 del cuaderno 1 del expediente digital, toda vez que está claro que no existe la incongruencia referida por los apoderados de la parte demandante y demandada. En gracia de discusión, aún en caso de que existiera esa supuesta incongruencia, la misma no podría ser objeto de aclaración, toda vez que no está contenida en la parte resolutive de la sentencia ni influye en ella.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 285 del C. G. del P., que reza: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”*

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 100, hoy 25 de octubre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---